

Comité de Compras y Contrataciones

Acta administrativa que aprueba el uso de la excepción y dispone el inicio del procedimiento para la “Contratación del Servicio de Mantenimiento del Local Comercial núm. 35A6, ubicado en Megacentro, para Seguro Nacional de Salud (SeNaSa)”, de referencia Núm. ARS SENASA-CCC-PEPU-2026-0009.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día **dos (02) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026)**, el Comité de Contratación Pública del Seguro Nacional de Salud (SeNasa), instituido de conformidad con lo previsto en el artículo 150 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 47-25, promulgado mediante el Decreto Núm. 52-26, como órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de contratación pública por encima del umbral realizados por el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), entidad pública, autónoma, descentralizada, con patrimonio propio y personería jurídica creada para administrar los riesgos de salud de sus afiliados mediante la Ley Núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, debidamente conformado por sus miembros: el **Lic. Eduardo Fernández**, Gerente Administrativo, quien actúa en calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones en representación del Dr. Edward Guzmán Padilla, Director Ejecutivo; la **Ing. Escania Navarro**, Gerente de Planificación y Desarrollo, miembro; el **Lic. Luis M. Tolentino**, Gerente Legal, en calidad de Asesor Legal del Comité, miembro; la **Licda. Melissa Cabrera**, Gerente Financiera, miembro; y la **Licda. Laura Mota**, Responsable de la Oficina de Acceso a La Información Pública, miembro.

El Presidente en funciones del Comité de Contratación Pública dio apertura a la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente agenda:

Primero: Análisis y revisión del informe pericial que fundamenta la aplicación de la excepción, así como del expediente que da inicio al presente procedimiento.

Segundo: Designación de los peritos que participarán de las bases de la contratación y en la evaluación de las ofertas.

Tercero: Decidir el tipo de procedimiento para llevar a cabo esta contratación.

Partiendo del análisis de la documentación sometida a su valoración por parte de la División de Compras, este Comité de Contratación Pública, está en el deber de motivar el presente Acto Administrativo sobre la base de las siguientes consideraciones:

1. Que, el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) es la institución encargada de la administración de riesgo de salud de la población de los regímenes subsidiado y contributivo, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de atención a la salud de sus afiliados.
2. Que, SeNaSa en su calidad de entidad contratante, se encuentra sujeta al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación.

Comité de Compras y Contrataciones

3. Que según las atribuciones conferidas a este Comité a través del Art. 18 de la Ley 47-25, corresponde proceder con la designación de los peritos, la aprobación de las bases de contratación y aprobar la selección del procedimiento a ejecutar.
4. Que, el Artículo 77 de la Ley Núm. 47-25, establece que la contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación.
5. Que, la precitada ley, establece en el numeral 6 del Art. 78, la Excepción por Proveedores Únicos, siendo estas las contrataciones de bienes o servicios que solo pueden ser suplidos por una determinada persona física o jurídica.
6. Que resulta necesario disponer de un servicio de mantenimiento administrado por la empresa autorizada por Megacentro, a fin de asegurar el cumplimiento de las normas internas de funcionamiento del complejo comercial y mantener las condiciones adecuadas de operación durante la vigencia del contrato de mantenimiento. Conforme a las condiciones establecidas por la administración de Megacentro, la empresa **Operadora Centros del Caribe, S.A.S.**, es la entidad autorizada para administrar y prestar los servicios de mantenimiento correspondientes a los locales ubicados dentro de dicho centro comercial.
7. Que el artículo 166 de la Ley Núm. 47-25 detalla el procedimiento de selección directa en caso de proveedores únicos e indica como una de las causas válidas para configurar la condición de proveedor único (PEPU).
8. Que, es por lo anterior la Gerencia Administrativa, (Departamento de Servicios Generales) en virtud de los aspectos técnicos y operativos expuestos, presentó un informe pericial mediante el cual recomienda realizar la contratación del servicio de mantenimiento del local comercial ubicado en Megacentro con la empresa **Operadora Centros del Caribe, S.A.S.**, mediante la modalidad de Proveedor Único, la cual está establecida en el artículo 78, de la Ley No. 47-25, sobre Contrataciones Publicas, de fecha 28 de julio de 2025, n virtud de que dicho servicio únicamente puede ser prestado por la empresa autorizada por la administración de Megacentro, configurándose así la causal de excepción por Proveedor Único prevista en la Ley Núm. 47-25
9. Se fundamenta en que: El servicio de mantenimiento es indispensable para garantizar la operación continua del local. La administración del centro comercial establece un proveedor exclusivo para la prestación de dicho servicio. No existen proveedores alternativos autorizados para ofrecer el mantenimiento dentro de Megacentro. La contratación garantiza el cumplimiento de las condiciones administrativas y operativas establecidas por la plaza comercial. La modalidad propuesta responde a criterios de eficiencia, continuidad del servicio, razonabilidad y economía administrativa. En consecuencia, se concluye que la contratación con **Operadora Centro del Caribe, S.A.S.**, resulta técnicamente necesaria, jurídicamente sustentada y operativamente indispensable

Comité de Compras y Contrataciones

para asegurar el adecuado funcionamiento del local comercial destinado a la presentación de los servicios de Seguro Nacional de Salud (SeNaSa).

10. Que este Comité mediante Acta de Reunión Núm. 038-2026, en fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), aprobó la solicitud de contratación que nos ocupa para el presente procedimiento y designó los peritos, quienes cuentan con los siguientes perfiles técnicos y profesionales:

- a) **Perito Financiero: Luis Omar Severino, Coordinador de la Unidad de Análisis Financiero.**

Licenciado en Administración de Empresas (UNICARIBE) 2006, maestría en Administración Financiera cursada en la universidad (APEC) 2023. Cuento con formación en materia de gestión financiera, análisis e interpretación de estados financieros y gestión de crédito, recursos estos que me han permitido agregar valor a las funciones desempeñadas en cada lugar que hemos estado, siempre apegado a la honestidad y la orientación a resultados.

En el ámbito profesional me he desempeñado como gerente de negocios y/o sucursales de distintas instituciones bancarias como Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos, Banco Ademi, Asociación Duarte de Ahorros y Préstamos, y como gerente zonal en Promipyme; trabajar en estas instituciones bancarias me han facilitado la implementación de estrategias, alineación de equipos, pensar en el deber ser cada día, con la finalidad de obtener resultados óptimos, para la institución misma y su consejo de directores. Asimismo, he ejercido la función de encargado administrativo en una empresa agroalimentaria (ProAgro), donde diariamente trabajaba con pagos, cobros, gestión de procesos, gestión de nómina y bancaria.

- b) **Perito Legal: Jelissa Mariel Galva, Coordinadora Legal.**

Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) en el año 2014. Posee una Maestría en Derecho Civil y Procedimiento Civil cursada en la Universidad Abierta para Adultos (UAPA) en 2019. En adición, se desempeña como docente universitaria en la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU), impartiendo la asignatura de Derecho Laboral.

Cuenta con formación especializada en Derecho Societario y Comercial, así como certificación oficial en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. Asimismo, posee experiencia en el análisis e interpretación de la normativa jurídica, lo que le ha permitido agregar valor a las funciones desempeñadas en las distintas instituciones en las que ha laborado, siempre apegada a los principios de honestidad, ética profesional y orientación a resultados.

En el ámbito profesional, se ha desempeñado como abogada en el área de contratos en la oficina de abogados Castillo & Castillo, así como gerente de Prevención de Lavado de Activos en Scotiabank, teniendo bajo su responsabilidad la supervisión y auditoría de sucursales a nivel regional. Su trayectoria en estas organizaciones le ha permitido desarrollar e implementar estrategias efectivas, fortalecer la alineación de equipos de

Comité de Compras y Contrataciones

trabajo y consolidar un liderazgo orientado al cumplimiento de objetivos, contribuyendo al logro de resultados óptimos para las instituciones y sus órganos de dirección.

c) Perito Técnico: Giomar Santana Mercedes, Encargado de la División de Mantenimiento.

Licenciado en Arquitectura, egresado de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), Cum Laude, y cuenta con formación de posgrado en Gestión BIM de Proyectos, además de capacitación especializada en AutoCAD, Autodesk Revit, modelado 3D, diseño y presentación arquitectónica digital.

En el ámbito profesional, cuenta con experiencia en dirección técnica, supervisión y ejecución de obras, elaboración de presupuestos, análisis de costos, mantenimiento de infraestructuras y coordinación de personal técnico. Se ha desempeñado en funciones de dirección de los departamentos de Ingeniería, Arquitectura, Mantenimiento e Infraestructura en el Instituto de Especialización de Precios (INESPRE) así como en el sector privado como arquitecto y contratista para el Banreservas.

Estas experiencias le han permitido desarrollar conocimientos y criterios técnicos aplicables al análisis, evaluación y valoración de proyectos, obras e infraestructuras.

11. Que el **Ing. Félix Burgos**, Encargado de Servicios Generales, ha presentado a este Comité el Informe Justificativo que recomienda la utilización de la excepción por selección directa mediante proveedor único, mediante el cual se establece que la situación que nos ocupa se enmarca en las circunstancias previstas por la normativa vigente que justifican la inaplicabilidad de los procedimientos ordinarios de contratación. Que la naturaleza del servicio requerido responde a características particulares que justifican la utilización del procedimiento de excepción por Proveedor Único, en atención a la necesidad de garantizar la continuidad de las condiciones operativas requeridas para el adecuado funcionamiento del local institucional.
12. Que, en atención a las motivaciones antes expuestas, este Comité de Contrataciones Públicas considera procedente aprobar el presente procedimiento de excepción por Proveedor Único, en estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación."

Vista: La **Constitución de la República** proclamada el veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Vista: La **Ley Núm. 47-25** sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

Visto: El **Decreto Núm. 52-26**, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), que contiene el Nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25.

Comité de Compras y Contrataciones

Vista: La **Resolución Núm. PNP-01-2026**, de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veintiséis (2026), que establece las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación de la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26.

Vista: La **Resolución Núm. PNP-03-2026**, de fecha veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), que establece los umbrales tope para la determinación de los procedimientos ordinarios de selección, correspondientes al año dos mil veintiséis (2026).

Vista: Las demás resoluciones y normas emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

Visto: El Informe Justificativo contentivo de la recomendación del uso de la excepción suscrito por el área requirente.

Escuchadas: La presentación y opiniones de cada uno de los miembros que conforman este Comité de Contrataciones Públicas.

El Comité de Contratación Pública del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), luego de analizar y debatir los asuntos descritos resuelve:

Primero: Aprobar que la presente contratación pública se realice mediante el procedimiento de excepción por Proveedor Único a favor de la empresa Operadora Centros del Caribe, S.A.S., para el cual se prevé un valor referencial de **US\$89,697.92**, lo anterior en base a las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas y su reglamento de aplicación.

Resolución aprobada por unanimidad de votos.

Segundo: Manifiesta su conformidad con el contenido del Pliego de Condiciones Específicas, para la presente contratación pública declarando que el mismo cumple con las disposiciones contenidas con la normativa vigente.

Resolución aprobada por unanimidad de votos.

Tercero: Ratifica como peritos del proceso a los siguientes colaboradores:

- *Perito Financiero – Luis Omar Severino.*
- *Perito Legal – Jelissa Mariel Galva.*
- *Perito Técnico - Giomar Santana Mercedes.*

Resolución aprobada por unanimidad de votos.

Cuarto: Ordena a la **División de Secretaría del Comité de Contrataciones Públicas** de la Gerencia Legal proceder a remitir la presente acta al **Departamento de Compras** institucional.

Resolución aprobada por unanimidad de votos.

Comité de Compras y Contrataciones

Quinto: Autoriza al Departamento de Compras a cursar invitación formal a la empresa Operadora Centros del Caribe, SAS, para la presentación de su oferta técnica y económica.

Resolución aprobada por unanimidad de votos.

Sexto: Ordena al **Departamento de Compras** proceder con la publicación de la presente acta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), y tramitar su publicación en el portal institucional.

Resolución aprobada por unanimidad de votos.

A continuación, el presidente del Comité de Contratación Pública clausuró los trabajos de la reunión sin que se presentaran objeciones por parte de los miembros presentes, se levantó la presente acta que fue firmada por los miembros presentes en señal de aprobación.

Lic. Eduardo Fernández

Gerente Administrativo y Presidente en funciones
del Comité de Contratación Pública

Licda. Melissa Cabrera

Gerente Financiera
Miembro

Ing. Escania Navarro

Gerente de Planificación
y Desarrollo
Miembro

Lic. Luis Manuel Tolentino

Gerente Legal y Asesor Legal
Miembro

Licda. Laura Mota

Responsable de la Oficina de
Acceso a la Información (OAI)
Miembro

nl